

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2020-00911
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	GERMAN RODRIGUEZ CEDEÑO
Asunto	REQUIERE PREVIO A DECRETAR MEDIDA

Previo a decidir lo pertinente respecto de la medida cautelar solicitada, deberá el apoderado demandante aclarar por qué pretende el embargo de la mesada pensional, dado que, según el artículo 134 N°5 de Ley 100 de 1993 las pensiones son inembargables, señalando tal norma: "*Son inembargables: ... 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia*".

Lo anterior, considerando que, para el sub judice, el crédito no se originó a favor de una cooperativa sino de una S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u> 160 </u> Hoy, 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b783382651d8d740e7089aa9b5f964ceaa905d74aa6d4ef37b37755b60dacf**
Documento generado en 16/12/2020 11:56:13 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>